

El C. MENDIOLEA.—Señor: En ese decreto se autoriza á la compañía empresaria para mantener 5,000 hombres armados en el corazón de la república. Para obtener ese permiso, la compañía hizo valer la abundancia y atrevimiento de los ladrones mexicanos. Señor, los ladrones mexicanos no andan en grandes partidas ni forman ejércitos; apenas se reúnen de cuatro en cuatro, y para defenderse contra ellos, le bastaría á la empresa tener veinticinco fusiles. Que se apruebe ese proyecto, y tendremos en el corazón de México 5,000 hombres armados, que serán un amago constante contra nuestra soberanía é independencia.

Se faculta también á la compañía para introducir libre de derechos una cantidad considerable de víveres, y es claro que eso no será más que el pretexto para autorizar el contrabando. No es la primera vez que esas concesiones han dado tales resultados. Si se quiere conceder una franquicia semejante, preferible es que la compañía pague los derechos que cause en la aduana de Veracruz, y al fin del año se le devuelvan. Lo demás es dar permiso para que se inunden los Estados de Veracruz, Oaxaca, y Chiapas con mercancías introducidas por contrabando; será eso hasta un motivo para que no se concluya el ferrocarril, porque la empresa, á fin de continuar aprovechándose de esa ventaja, buscará pretextos para demorar la obra indefinidamente.

Hay razones también para desconfiar de la puntualidad de esta compañía, porque es un hecho que el mismo empresario actual pidió antes este privilegio, y nunca cumplió con sus compromisos; y digo que no cumplió, porque al discutirse el negocio del ferrocarril de Veracruz, traje un documento de \$300,000 que quedaba adeudando esta empresa y nunca se pagó.

Corre también muy válida la voz de que esta concesión no tendrá jamás los efectos que se esperan, porque el objeto es impedir la competencia al ferrocarril de Panamá, á cuyo efecto los empresarios de aquella línea tienen siempre un agente aquí. ¿Y qué le importa á la compañía del ferrocarril de Panamá pagar 100 ni 200 mil pesos, si entre tanto gana tres millones que le deja aquella línea en los 5 años por que se dice que ha celebrado el último contrato? Una empresa tan rica, que dice que no quiere nada y ofrece el 8 p 100 de sus utilidades, ninguna dificultad puede tener para dar una fianza de un millón ó de 800 mil pesos.

Otras observaciones tengo que hacer, pero no estaba preparado para esta discusión. Lo expuesto, sin embargo, basta para que no se declare con lugar á votar el dictamen, si no se suprimen los dos artículos indicados, y no se impone una fuerte multa á la empresa para el caso de que deje de cumplir sus compromisos.

El C. FUENTES MUÑIZ.—El C. Mendiolea ha aludido al artículo que concede á la empresa el permiso de introducir víveres. Este artículo dice así: (Leyó.) Ve, pues, el congreso que el permiso está demasiado restringido, pues solo se concede la introducción de víveres para los trabajadores, en el mismo Tehuantepec, donde por no haber población, tampoco pueden proveerse de medios de subsistencia; esta concesión es tan solo por el tiempo que dure la construcción de la obra, que se calcula en tres años.

Aludia también el preopinante, á la permanencia de 5,000 hombres armados en el corazón de la república. El art. 41, que es el relativo, dice: (lo leyó.) No supongo yo que la empresa tenga 5,000 trabajadores; y por otra parte, el congreso ha votado una ley para que todo el mundo pueda andar armado en la república, y la comisión no podía coartar á los trabajadores del ferrocarril de Tehuantepec, un derecho que se concede á todos los habitantes de México.

Se ha hecho también alusión á los antecedentes de esta empresa. Es verdad que se han hecho varias concesiones para esta obra, pero todas han ido caducando, y por consiguiente este es un negocio nuevo.

Por haber dado la hora de reglamento, no puedo continuar haciendo uso de la palabra. Me reservo otras explicaciones para cuando continúe esta discusión.

El C. BARANDA, secretario.—Se anuncia á la cámara que mañana, como día destinado á los negocios de particulares, se pondrán varios de este género á discusión.

El C. MATA, presidente.—Se levanta la sesión.

SESION DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Mata.

Estando presentes 110 representantes, dió principio la sesión á la una y media de la tarde.

Leída y aprobada el acta del día 8, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de la guerra, diciendo que recibió el oficio en que se le piden informes sobre la refundición del cuerpo de Parras, y que remite los antecedentes.

(La secretaría informó que aunque el oficio tiene fecha del 8, hacía diez minutos que lo había recibido.)

A la diputación que promovió.

Del ministerio de gobernación, transcribiendo una comunicación del gobierno de Chihuahua, en que dice que no puede fijar el tiempo en que pueda establecer las penitenciarias hasta que la legislatura lo resuelva.

A su expediente.

Del congreso de Nuevo-León, acusando recibí de la comunicación é impresos relativos á la erección del Estado de Morelos.

A su expediente.

Del jefe político de Cuernavaca, remitiendo un voto de gracias que de Tuxtepec dirigen al congreso, por haber acordado la erección del Estado de Morelos.

A su expediente.

El C. CASTAÑEDA.—Nombrado para visitar al C. diputado Ortiz de Zárate durante su enfermedad, cumplo hoy con el penoso deber de anunciar al congreso el fallecimiento de dicho ciudadano.

El C. MATA, presidente.—El congreso ha oído con sentimiento la lamentable noticia que acaba de comunicarle el C. Castañeda; y para asistir á los funerales del C. Ortiz de Zárate, quedan nombrados los CC. Montes, Ríos y Valles, Castañeda, Leyva Genaro, Benitez y Avila E.

Acto continuo se presentó el C. diputado Bonilla, é hizo la protesta de ley.

La secretaría continuó dando cuenta; y entre los diversos negocios de particulares que tuvieron distintos trámites, se leyó una petición del C. Benigno Arriaga y C^a, que piden una concesión para establecer un telégrafo de San Luis á Tampico, con un ramal á Rioverde y otro á Tula de Tamaulipas.

Estando adoptada la solicitud por varias diputaciones, pasó á la primera comisión de industria.

También se dió cuenta con una petición de un canónigo de Guadalajara, que pide se le dispensen los derechos de importación á un altar de mármol que viene de Génova.

A la comisión de peticiones.

Por haber corrido todos sus trámites, se

pusieron á votación los siguientes proyectos de ley:

«Se concede privilegio exclusivo por diez años á D. Damian Tort y Rafols, por la invención de una máquina de hacer cerillos, con su bastidor mecánico anexo para empastarlos. El interesado pagará por derecho de patente la suma de \$300 en bonos de la deuda federal.»

Aprobado por 102 votos contra 2.

Se leyó y aprobó la minuta.

«Se autoriza al ejecutivo para que remunere con la suma de \$500 los servicios extraordinarios de Doña Rosa García Alvarez, prestados en favor de la independencia nacional, con cargo á gastos extraordinarios de guerra.»

Aprobado por 109 votos contra 1.

Tuvo segunda lectura y se señaló su discusión para el primer día útil, el proyecto de amnistía.

Se leyó y puso á discusión el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º Subsiste la concesión otorgada en Chihuahua por el supremo poder ejecutivo en 15 de Abril de 1865 á la compañía constructora de un ferrocarril desde el Presidio del Norte ó Villa del Paso en Chihuahua, al puerto de Guaymas ó cualquiera otro punto del Golfo de California en el litoral del Estado de Sonora.

Art. 2º Dentro de un año, contado desde la fecha en que se publique esta ley, la compañía concesionaria presentará al ministerio del ramo los planos y perfiles del terreno por donde deba pasar el ferrocarril, cuya construcción será conforme á los reglamentos vijentes.

Art. 3º Las exenciones acordadas á la compañía constructora durarán cuarenta años contados desde esta fecha, y á los veinte estará concluido el ferrocarril.

Art. 4º Los derechos y obligaciones de la concesión de 15 de Abril de 1865 comienzan desde esta fecha.

Art. 5º Se derogan los artículos 14, 15 y 21 de la referida concesión.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, 9 de Octubre de 1868.—Castañeda.—Romero Rubio.—Fuentes y Muñiz.—V. Baz.—S. Ramos.—Ismael Castelazo.»

El C. MACIN, secretario.—Es un acto de justicia el de que va á ocuparse la cámara, al tratar de la concesión hecha á la compañía del ferrocarril y telégrafo del Paso á Guaymas. Digo un acto de justicia, por-

que el gobierno, al declarar la caducidad de la concesion, no tuvo en cuenta ni las circunstancias del país, ni que obligada por fuerza mayor, la compañía suspendió sus trabajos.

Tan luego como se expidió la concesion, la compañía nombró su comision científica para el estudio del terreno y levantar los planos y perfiles, á fin de poder presentarlos al gobierno dentro del plazo fijado por la concesion.

Al llegar á Santa Cruz, la comision se encontró aquella parte del país, sujeta á los horrores de la guerra que la república sostenia contra los franceses, y presa de las invasiones de los salvajes, que aprovechándose del estado de desorden, invadian frecuentemente aquellos contornos y desolaban y robaban sin piedad. La comision no podia llevar armas para su defensa personal, pues estas les eran quitadas por las bandas armadas de los republicanos y de los traidores y franceses. Tratar de obtener una escolta, era una cosa imposible. Continuar sus trabajos, era entregarse inermes en manos de los salvajes y de los bandidos.

El agente de la compañía, jefe de la comision, consultó con el gobernador García Morales acerca del partido que debia adoptar. Este funcionario no podia ofrecerle proteccion alguna; bastante tenia que hacer con el enemigo invasor. Entonces se dió un certificado que obra en el expediente, y que acredita que por fuerza mayor se veia la comision obligada á suspender sus trabajos. Procurar ir al lugar donde estaba el gobierno republicano, como fué la intencion del agente de la compañía, era tan expuesto, que las probabilidades todas de una muerte segura, lo hicieron desistir y volvió á Nueva-York, á dar cuenta de su comision.

El presidente de la compañía se dirigió inmediatamente al ministro de la república en Washington, manifestándole lo ocurrido, poniendo á su disposicion los mapas y perfiles del terreno reconocido, y suplicándole informase de todo al gobierno, y pidiese que se prorogara el plazo para la terminacion de los trabajos, hasta un año despues de concluida la guerra. El ministro se limitó á dar cuenta al gobierno, acompañando los documentos justificativos. Pues bien, señor, el gobierno por toda respuesta envió la declaracion de que la concesion habia caducado.

Esta es sencillamente la historia del ne-

gocio que se discute. Mis palabras están autorizadas por los documentos que obran en el expediente.

Es un principio de derecho, reconocido é incontestable, que contra la fuerza mayor las obligaciones todas cesan. Aquí hubo fuerza mayor, y el caso está comprobado legalmente por autoridad competente. Por esto dije antes que se trataba de un acto de justicia, de una reparacion.

La compañía ha gastado una fuerte suma en levantar sus planos, en hacer sus reconocimientos; tiene todo dispuesto para continuar sus trabajos; su fianza por una cantidad respetable, la enviará en cuanto se declare en vigor la concesion.

Brevemente me ocuparé de las ventajas que el establecimiento de esa vía producirá á los Estados por donde va á pasar, y aun á la república entera. Yo tengo la conviccion, y creo no equivocarme, si aseguro que cada uno de los diputados que me escuchan la abrigan tambien, de que un tramo de ferrocarril que se ponga en explotacion, es una garantia de paz. Allí donde esas obras se realizan, allí echan raices profundas la civilizacion, el progreso, la libertad. Aquellos Estados necesitan un impulso poderoso para el desarrollo de sus riquezas naturales, y este impulso eficaz y positivo, es el ferrocarril que trae consigo la inmigracion.

Los terrenos baldíos que la nacion posee allí en abundancia, y que hoy nada valen, adquirirán un valor crecido. La agricultura y la minería se desarrollarán prodigiosamente. Sucederá como en los Estados-Unidos, que el salvaje se apartará asustado al silbido de la locomotiva, pues ferrocarriles y salvajes son incompatibles. En una palabra, abriremos una nueva era á aquellos Estados. Y vendrá el estímulo para los Estados limítrofes, y la civilizacion se hará paso en aquellos desiertos.

Este ferrocarril hará de Guaymas un gran puerto, pues unido al ferrocarril que actualmente se construye en los Estados-Unidos hasta el Canadian Fort, unirá al Pacífico con mercados de importancia de los Estados-Unidos.

La compañía, señor, no pide subvencion; pide, sí, ayuda; pide terrenos baldíos para su vía y estaciones; importacion libre de sus maquinarias y rieles.

Conozco los detalles todos de este negocio, porque estaba yo en Washington cuando regresó el agente de la compañía, por-

que por mis manos pasaron las comunicaciones del presidente de ella y del gobierno.

Conozco tambien á los individuos que forman la compañía; son capitalistas que han llevado á cabo empresas de mayor magnitud que la de que se trata; son, en fin, personas, que en las horas de prueba para la república, cuando el usurpador estaba aquí en México, nos demostraban amistad, y ayudaban en cuanto lo permitian las leyes de neutralidad á los republicanos de México.

Confo en que la cámara se servirá honrar con su aprobacion, el proyecto que se discute.

El C. MENDIOLEA.—No impugno el dictámen porque no lo conozco, pues si se ha impreso, hace ya tanto tiempo que lo hemos olvidado. Solo pido al congreso que suspenda esta discusion hasta que se decreten las bases generales para el establecimiento de ferrocarriles, pues de lo contrario, habrá contradicciones entre esta concesion y las que se hagan despues. Recuerdo que en otras leyes expedidas con el objeto de ésta, se dice que los concesionarios quedarán sujetos á los reglamentos vigentes y á los que se expidieren; y como esta no tiene esa condicion, y como se anticipa á las bases generales, voy á presentar la proposicion suspensiva.

El C. CASTAÑEDA.—No es posible suspender la discusion, porque á los diputados les falte memoria, pues los proyectos se imprimen con el fin de que los estudien y de que los tengan presentes.

En cuanto á que los concesionarios queden sujetos á los reglamentos vigentes y á los que se expidieren, la comision adicionará el artículo relativo, como lo indica el C. Mendiola.

El C. MENDIOLEA presentó la siguiente proposicion:

«Se suspende la discusion del proyecto del ferrocarril de Guaymas, hasta que no se discutan las bases generales para construcion de ferrocarriles.»

El C. MUÑOZ E., se opone á la proposicion, haciendo la historia del proyecto desde 1845 hasta el dia, y manifestando la importancia de aquella vía férrea para el progreso del país.

El C. MENDIOLEA.—No es mi ánimo que no se discuta este proyecto, sino que se haga despues de decretadas las bases generales; y no veo inconveniente en esperar ocho dias, pues hoy mismo si se aprueba esta proposicion, haré otra para que se discutan

en el acto las bases generales. Esto servirá para que los ciudadanos diputados estudien el proyecto, pues estoy seguro de que, exceptuando á los representantes de Chihuahua y de Durango, no hay otros que lo recuerden.

El C. MACIN.—No es esta una nueva concesion: es antigua, y el gobierno la declaró caduca sin razon.

La proposicion fué desechada en votacion nominal, pedida por su autor, por 69 contra 46.

El C. MACIN, secretario.—Continúa la discusion.

El C. FUENTES MUÑOZ, miembro de la comision.—Habia pedido la palabra para contestar á las observaciones que se hicieron al proyecto; pero no habiendo quien la tenga en contra, me reservo contestar en el curso de la discusion.

El C. MENDIOLEA.—Ya que no conocemos el proyecto, estimaria que se leyeran los documentos en que constan las causas por qué la compañía cayó en la pena de caducidad.

Se leyeron.

El C. MATA, presidente.—Han hablado en pro los CC. Macin y Castañeda, y en contra el C. Mendiola. No hay quien tenga la palabra. ¿Está suficientemente discutido? Lo está.

El C. MACIN, secretario.—Se pregunta en votacion nominal si ha lugar á votar en lo general.

Afirmativa 90; negativa 17.

Se puso á discusion el art. 1º

El C. MATA.—No impugno el artículo; pero creo que está mal redactado, porque segun los antecedentes del negocio, parece un fallo que solo puede dar el poder judicial. El gobierno declaró sin causa justa, caduco el privilegio; los concesionarios se dirigieron á él pidiendo que revocase su resolucion; el gobierno contestó que ya no le correspondia hacerlo, porque estaba para reunirse el congreso. Los concesionarios protestaron contra el acto del gobierno. Como se vé, esa contienda solo podia resolverla el poder judicial, y ese fallo lo daría el congreso, declarando que *subsiste* la concesion. En esto un poder invadiría las facultades de otro poder. Para evitar esto, desearia que la comision, desatendiéndose de los antecedentes del negocio, redactase el art. 1º como si se tratara de una nueva concesion.

El C. CASTAÑEDA, miembro de la comision.—La comision ha oido las justas razo-

nes que acaban de exponerse, y va á modificar el artículo en el sentido indicado.

El artículo quedó redactado como sigue:

«Art. 1º Se concede permiso á la compañía representada por Julius A. Skilton, para construir un ferrocarril desde el Presidio del Norte ó villa del Paso, en Chihuahua, al puerto de Guaymas, ó cualquiera otro punto del golfo de California, en el litoral del Estado de Sonora, en los términos del decreto de 15 de Abril de 1865, con las modificaciones siguientes.»

Sin nueva discusión, se declaró con lugar á votar, así como el segundo, y se puso á discusión el tercero.

El C. MENDIOLEA insistió en que se dijera que la concesion queda sometida á los reglamentos que se expidieren.

El C. CASTAÑEDA cree que esa idea debe formularse como adición, cuando concluya el debate del dictámen.

El art. 3º y despues el 4º se declararon con lugar á votar.

El art. 5º fué retirado por la comision, previo el consentimiento del congreso, por ser inconducente, hecha la reforma del artículo 1º

Los CC. CASTELLANOS y MENDIOLEA presentaron la siguiente adición:

«La construccion del camino quedará sometida á los reglamentos expedidos ó que expidiere el ministro de fomento sobre vías férreas.»

Admitida á discusión.

El C. CASTAÑEDA.—Las palabras que se expidieren las acepta la comision; pero deben agregarse al art. 2º ó añadir esto á la adición, pues de lo contrario quedarían dos cosas iguales, y por lo mismo una de ellas supérflua.

El art. 2º fué adicionado, quedando de este modo:

«Art. 2º Dentro de un año, contado desde la fecha en que se publique esta ley, la compañía concesionaria presentará al ministerio del ramo los planos y perfiles del terreno por donde deba pasar el ferrocarril, cuya construccion será conforme á los reglamentos expedidos ó por expedir.»

Se declaró con lugar á votar.

Al gobierno, para los afectos constitucionales.

Se puso á discusión el siguiente dictámen, extendido despues de las observaciones hechas por el ejecutivo:

«Se concede á los herederos de los CC. Francisco Bernabé y Martin Villagran,

muertos en defensa de la república, una recompensa de \$3000. Dicha suma se cubrirá con un capital ó finca, á eleccion de los agraciados, y que pertenezcan á los bienes que administraba el clero.»

Se aprobó por 103 votos contra 4.

Se leyó y aprobó la minuta.

Se pusieron á discusión y sin ella se declararon con lugar á votar en lo general y en lo particular, los siguientes dictámenes de la primera comision de industria.

«Se concede á D. Pedro Green privilegio exclusivo por seis años, como perfeccionador de un aparato de su invencion, destinado á extraer materias resinosas, y á convertir dichos aceites en sustancias útiles para el comercio. El interesado pagará por derecho de patente, \$200 en créditos contra el erario federal.

Afirmativa 107. Negativa 1.

Al gobierno, para los efectos constitucionales.

Se concede á D. Alejandro Mac Dowell, Mac Cook y á D. Tomas Gilguen, privilegio exclusivo por 6 años, por un método neumático perfeccionado, para conservar carnes, aplicable á la preparacion de cueros y de toda clase de pieles. Los interesados pagarán por derecho de esta patente \$300 en créditos contra la nacion.

Afirmativa 107. Negativa 1.

Al gobierno, para los afectos constitucionales.

Se leyó y puso á discusión el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º Se hacen extensivos los beneficios que otorgan los decretos de 18 de Julio de 62 y 7 de Mayo de 63, á los individuos que han sido inutilizados combatiendo contra los enemigos de la república, desde la evacuacion del país por el enemigo extranjero hasta la reinstalacion del gobierno en esta capital. Igualmente se harán extensivos los enunciados beneficios á las familias de los que sucumbieron en esos combates, excepto, tanto en éstas como en aquellos, en el ascenso inmediato superior que se otorga en los referidos decretos, considerándolos solo en el empleo efectivo que justificaren.

Art. 2º A las familias de los jefes, oficiales y tropa que sucumban en cualquier accion de guerra, ó á consecuencia de ella, se les considerará con el montepío correspondiente.

Art. 3º A los ciudadanos jefes, oficiales y tropa que se inutilicen en accion de

guerra sosteniendo las leyes de la nacion, se les concederán sus retiros respectivos.

Art. 4º Para la aplicacion de las concesiones de dichos montepíos y retiros, se observarán las leyes reglamentarias de la materia.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, 11 de Marzo de 1868.—Castañeda.—V. Baz.—Romero.»

El C. MACIN, secretario.—No habiendo quien tenga la palabra en contra, uno de los miembros de la comision expondrá los inconvenientes que tuvo para dictaminar como lo hace.

El C. CASTAÑEDA, miembro de la comision.—Si el negocio hubiera nacido en el congreso, podria objetarse que no hay fondos para pagar esas pensiones; pero siendo, como es, iniciativa del gobierno, la comision cree que él sabe que tiene recursos, y por lo mismo no halló inconveniente en extender el dictámen como se discute.

El C. MACIN, secretario.—¿Es de gravedad este negocio?—No lo es.—Se reserva su discusión conforme al reglamento.

La segunda comision de gobernacion presentó un dictámen cuya parte resolutive es como sigue:

ACUERDO ECONOMICO.

«Se concede licencia al C. diputado Miguel T. Barron, para que acepte la comision á que se refiere el ejecutivo en su nota del dia 3 del corriente.»

El C. MACIN, secretario.—¿Se toma inmediatamente en consideracion?—Esta á discusión.—No hay quien tenga la palabra.—¿Se aprueba?—Aprobado.

El C. MORENO E.—No hay número.—Pido que se rectifique la votacion.

El C. ACEVEDO.—Ya está hecha la declaracion.

El C. MATA, presidente.—Cuando no ha mediado la votacion, todo ciudadano diputado, tiene derecho para pedir que se rectifique la votacion anterior.

El C. MACIN, secretario.—¿Se aprueba?—Aprobado.

Fué puesto á discusión, y sin ella se aprobó, el siguiente acuerdo económico:

«La suma que sea necesaria para llevar á efecto el acuerdo sobre que se trasladen á esta capital los restos de los CC. José María Arteaga y Carlos Salazar, se tomará de la partida consignada en el presupuesto pa-

ra gastos extraordinarios y secretos de gobernacion.»

El C. MACIN, secretario.—No habiendo ya ningun negocio de particulares de qué tratar, ¿continuará la discusión del proyecto del camino de fierro del istmo de Tehuantepec?—Continuará. *

El C. FUENTES MUÑIZ.—Señor: Antes de entrar en pormenores sobre el dictámen que está á discusión, parece necesario indicar que no tiene este negocio nada de comun con diferentes concesiones desde la de Garay en 1842, hasta la hecha en 1865, á una compañía americana en Chihuahua, algunas de las cuales promovieron años atras turbulentas discusiones, y hasta enojosas contestaciones diplomáticas. Todas esas concesiones han caducado una á una, y pertenecen á la historia. Con relacion á una de ellas, sin embargo, se hace al Sr. La Sère, concesionario del negocio, cuya modificacion se propone en el dictámen, una acusacion grave, que á ser cierta, bastaria para desconfiar del propósito de aquel.

Se dice que el Sr. La Sère y la compañía Luisiana Tehuantepec, de que era presidente, eran agentes pagados por la compañía del ferrocarril de Panamá, para entorpecer la construccion de la vía interoceánica de Tehuantepec; pero, señor, no basta hacer aseveraciones tan graves; para darles fuerza, es necesario probarlas; y los antecedentes de la compañía referida, dan pruebas enteramente opuestas al cargo que se le hace. Declarada por el gobierno de Comonfort, la caducidad de la concesion Sloo, y dada otra á la compañía Luisiana Tehuantepec, ésta abrió prácticamente el istmo para el tránsito de pasajeros y para las balijas de los Estados Unidos, conforme á un contrato que celebró con aquel gobierno; y de Octubre de 1858 á Octubre de 1859, estuvo conduciendo las balijas de San Francisco á Nueva-Orleans, las que recogia en Acapulco, las conducia en vapores fletados por ella al istmo, y de Minatitlan á Nueva-Orleans las llevaba, y tambien á los pasajeros, en vapores propios. Esto hizo entonces que la compañía de Panamá bajara sus fletes por la competencia que se habia entablado, lo que prueba que no estaban coludidas ambas para entorpecer la apertura del istmo de Tehuantepec.

Viniendo ahora á la concesion de 6 de Octubre de 1867, hecha al Sr. La Sère por

* Tuvo primera lectura el 19 de Mayo de 68.